



COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS

RESOLUCIÓN CNH.E.93.015/2022 POR LA QUE LA COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS APRUEBA EL PRESUPUESTO ASOCIADO AL PROGRAMA DE TRABAJO 2023 PRESENTADO POR PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN RESPECTO DEL PLAN DE DESARROLLO PARA LA EXTRACCIÓN DEL CONTRATO CNH-M1-EK-BALAM/2017.

RESULTANDO

PRIMERO.- El 11 de agosto de 2014 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación (en adelante, DOF) entre otras disposiciones, los decretos por los que se expidieron las leyes de Hidrocarburos y de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, así como aquél por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

SEGUNDO.- A partir de la entrada en vigor de las leyes referidas en el Resultando anterior, a la Comisión Nacional de Hidrocarburos (en adelante, Comisión) se le confirieron nuevas atribuciones entre las que se encuentran la administración y supervisión, en materia técnica, de los Contratos para la Exploración y Extracción de Hidrocarburos, así como la aprobación de los Planes de Exploración y de Desarrollo para la Extracción.

TERCERO.- El 2 de mayo de 2017, la Comisión y la empresa Pemex Exploración y Producción (en adelante, PEP) suscribieron el Contrato CNH-M1-EK-BALAM/2017 para la Extracción de Hidrocarburos bajo la Modalidad de Producción Compartida en Aguas Someras, correspondiente al Área Contractual Ek-Balam (en adelante, Contrato).

CUARTO.- Mediante Resolución CNH.E.15.001/18 de 8 de marzo de 2018, la Comisión aprobó el Plan de Desarrollo para la Extracción presentado por PEP.

Cabe señalar que mediante Resolución CNH.E.22.004/2022 de 15 de marzo de 2022, la Comisión aprobó la modificación al Plan de Desarrollo para la Extracción presentado por PEP.

QUINTO.- El 12 de abril de 2019, se publicaron en el DOF los *LINEAMIENTOS que regulan los Planes de Exploración y de Desarrollo para la Extracción de Hidrocarburos* (en adelante, Lineamientos) mismos que han sido modificados por acuerdos publicados en el DOF el 31 de marzo y 20 de agosto de 2021.

SEXTO.- Por escrito recibido en la Comisión el 30 de septiembre de 2022, y en cumplimiento a las Cláusulas 10.1 y 10.2 del Contrato, PEP presentó la propuesta del Presupuesto 2023 (en adelante, Solicitud) para efectos de su aprobación por parte de la Comisión, de manera simultánea con el Programa de Trabajo 2023.

Sobre el particular, cabe señalar que mediante escrito recibido el 27 de septiembre de 2022, PEP presentó para su aprobación la modificación del Programa de Trabajo y Presupuesto 2022.



COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Derivado de lo anterior, mediante oficio 250.1278/2022 de 6 de octubre de 2022, la Comisión notificó a PEP sobre la suspensión del proceso de evaluación de la Solicitud hasta en tanto esta Comisión resolviera sobre la modificación al Programa de Trabajo y Presupuesto 2022 (en adelante, Suspensión).

Al respecto, mediante las Resoluciones CNH.E.80.001/2022 y CNH.E.80.002/2022 de 10 de noviembre de 2022, la Comisión aprobó la modificación al Programa de Trabajo y Presupuesto 2022 y en consecuencia, mediante oficio 250.1479/2022 de 10 de noviembre de 2022, la Comisión notificó la conclusión de la Suspensión.

SÉPTIMO.- Derivado de lo expuesto en los Resultandos anteriores, la Comisión se encuentra en posibilidad de evaluar la Solicitud, de conformidad con la Ley de Hidrocarburos, Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, los Lineamientos y en términos de la Opinión Técnica sobre el Presupuesto 2023 emitida por la Dirección General de Prospectiva y Evaluación Económica, misma que forma parte integrante de la presente Resolución como Anexo Único (en lo sucesivo, Opinión) y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el Órgano de Gobierno de la Comisión es competente para pronunciarse respecto de la Solicitud. Lo anterior en términos de los artículos 1, 2, fracción III y 43 Ter de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 31, fracciones VI, X, XII y 43, fracción I, inciso c) de la Ley de Hidrocarburos; 2, fracción I, 3, 5, 10, 11, 22, fracciones I, III, IV, X, XXIV, XXVII, 38, fracciones I, III y 39 de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética; 10, fracción I, 11 y 13, fracciones X y XI del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, 27, 28, 31, 32 de los Lineamientos, así como las Cláusulas 10.1, 10.2, 13.2, 17.1 y el Anexo 4 del Contrato.

SEGUNDO.- Que la Solicitud presentada por PEP fue evaluada por esta Comisión con base en lo siguiente:

- I. Procedencia de la Solicitud de conformidad con la Cláusula 10.2 del Contrato, y
- II. Cumplimiento de las Cláusulas 10.1, 10.2, 13.2, 17.1 y el Anexo 4 del Contrato, así como los artículos 27, 28, 31, 32 de los Lineamientos.

TERCERO.- Que del análisis realizado por esta Comisión con base en la Opinión, se concluye que el Presupuesto 2023 consiste en lo siguiente:



COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Actividad Petrolera	Sub-actividad Petrolera	Presupuesto 2023 MMUSD
Desarrollo	General ^a	\$2.22
	Perforación de Pozos	\$176.10
	Construcción Instalaciones	\$255.16
Producción	General	\$50.30
	Ingeniería de Yacimientos	\$1.92
	Construcción Instalaciones	\$112.97
	Intervención de Pozos	\$216.61
	Operación de Instalaciones de Producción	\$125.79
	Ductos	\$2.14
	Seguridad, Salud y Medio Ambiente	\$12.12
Abandono	Otras Ingenierías ^b	\$29.67
Total general		985.01

a. Adicionalmente, se presentan \$158,977.86 US\$ asociados a la Sub-tarea Seguros y Pólizas, catalogados como "No Elegibles".

b. Aportación al Fideicomiso de Abandono para el año 2023.

I. Procedencia de la Solicitud de conformidad con la Cláusula 10.2 del Contrato.

La Cláusula 10.2 del Contrato establece lo siguiente:

"10.2 Presupuestos de Desarrollo.

*El primer Presupuesto del Período de Desarrollo será presentado simultáneamente con el Plan de Desarrollo correspondiente. Dicho primer Presupuesto deberá incluir los Costos a incurrirse durante el resto del Año en que se apruebe el Plan de Desarrollo y el Año siguiente. **El Contratista deberá presentar el Presupuesto de cada Año subsiguiente a más tardar el 30 de septiembre del Año inmediato anterior.***

(...)"

[Énfasis añadido]

Ahora bien, mediante escrito recibido el 30 de septiembre de 2022, PEP presentó la propuesta del Presupuesto 2023, de manera simultánea con el Programa de Trabajo 2023, dando cumplimiento al plazo establecido en la Cláusula 10.2 del Contrato.

En tal sentido, resulta procedente que esta Comisión evalúe la presentación de la Solicitud, misma que incluye un listado de erogaciones estimadas de los Costos durante el periodo comprendido de enero a diciembre de 2023.

II. Cumplimiento de las Cláusulas 10.1, 10.2, 13.2, 17.1 y el Anexo 4 del Contrato, así como los artículos 27, 28, 31, 32 de los Lineamientos.



COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS

La Solicitud cumple con las Cláusulas 10.1, 10.2, 13.2, 17.1 y el Anexo 4 del Contrato, en específico:

1. Es congruente con el Plan de Desarrollo para la Extracción y el Programa de Trabajo;
2. Es comercialmente viable, razonable y consistente con los requisitos del Contrato y sus Anexos;
3. Fue denominado en Dólares;
4. Incluye un estimado pormenorizado de los Costos necesarios para implementar las Actividades Petroleras descritas en el Programa de Trabajo;
5. Incluye el calendario de erogaciones estimadas de los Costos;
6. Se indican los supuestos y premisas utilizadas en la elaboración del mismo;
7. Contiene el alcance suficiente para permitir a la Comisión la evaluación adecuada del mismo con base en los Procedimientos de Contabilidad y el catálogo de Costos, incluido en el Anexo 4 del Contrato;
8. Se enmarca en las Mejores Prácticas de la Industria, y
9. Por lo que respecta a la Cláusula 17.1 del Contrato, se concluye que el Presupuesto prevé Costos asociados a la apertura y fondeo de Fideicomiso de Abandono de conformidad con la Cláusula 17.3 del Contrato.

Asimismo, del análisis realizado por la Comisión en términos del apartado V de la Opinión, se concluye que la Solicitud es congruente con la ejecución de las actividades aprobadas para el ejercicio del programa anterior, dando cumplimiento a lo establecido en el último párrafo del artículo 27 de los Lineamientos.

Lo anterior, se corrobora con las constancias que obran en el expediente de la Dirección General de Dictámenes de Extracción de esta Comisión, conforme a lo expuesto en la Opinión.

Sobre el particular, se debe considerar lo siguiente:

1. Cabe hacer mención que, conforme a lo establecido en la Cláusula 10.5 del Contrato, la aprobación de Presupuesto 2023 por parte de la Comisión sólo significa que PEP tiene autorización técnica para incurrir en los Costos y gastos relacionados con las actividades previstas en el Programa de Trabajo 2023;
2. Que la aprobación del Presupuesto asociado al Programa de Trabajo 2023 no implica un pronunciamiento por parte de esta Comisión respecto al cumplimiento del Presupuesto de ejercicios anteriores o del Plan de Desarrollo para la Extracción, y
3. Una vez incurridos los Costos asociados a los Programas de Trabajo, cualquier Costo efectivamente incurrido podrá ser considerado Costo Recuperable, sólo



COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS

si éste cumple con todos los requisitos previstos en los Lineamientos emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, vigentes a la fecha de adjudicación del Contrato y los Procedimientos de Contabilidad.

Por lo expuesto y fundado, el Órgano de Gobierno de la Comisión, por unanimidad de votos:

RESUELVE

PRIMERO.- Aprobar el Presupuesto asociado al Programa de Trabajo 2023 propuesto por PEP, en términos de las Cláusulas 10.1 y 10.2 del Contrato conforme al Considerando Tercero de la presente Resolución y la Opinión.

SEGUNDO.- Notificar el contenido de la presente Resolución a PEP y hacerla del conocimiento de las Secretarías de Energía; Economía y de Hacienda y Crédito Público; de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, de la Dirección General de Consulta, así como a la Dirección General de Seguimiento de Contratos de esta Comisión, para los efectos a que haya lugar.

TERCERO.- Inscribir la presente Resolución **CNH.E.93.015/2022** en el Registro Público de la Comisión Nacional de Hidrocarburos. Lo anterior con fundamento en el artículo 22, fracción XXVI de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética.

CIUDAD DE MÉXICO A 15 DE DICIEMBRE DE 2022

**COMISIONADOS INTEGRANTES DEL ÓRGANO DE GOBIERNO DE LA
COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS**

**AGUSTÍN DÍAZ LASTRA
COMISIONADO PRESIDENTE**

**ALMA AMÉRICA PORRES LUNA
COMISIONADA**

**NÉSTOR MARTÍNEZ ROMERO
COMISIONADO**

**HÉCTOR MOREIRA RODRÍGUEZ
COMISIONADO**